



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=aXZU2P7aG1zDsg8ZCa57A==>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 10 de abril de 2023
Oficio AMC-OFI-0048544-2023

Señores
FUNDACION ARKA EDUCACION SEMILLA DE PAZ
Email: vicazu@gmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud de certificación sobre la condición de uso de un predio ubicado en Tierra Bomba. Radicado EXT-AMC-23-0037791.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, esta Secretaria informa de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001 y los instrumentos que lo desarrollan, y de acuerdo a la imagen que nos aportó en la solicitud donde señala el área del predio objeto de estudio, este se localizó en nuestra base de datos donde se observa que el predio está dentro del predio que se identifico con la Referencia Catastral No. 000600010004000, localizado en Tierra Bomba, del Corregimiento Tierra Bomba de la ciudad de Cartagena de Indias, y se encuentra dentro de un **SUELO SUBURBANO**. Tal cual, como se observa en la siguiente imagen:

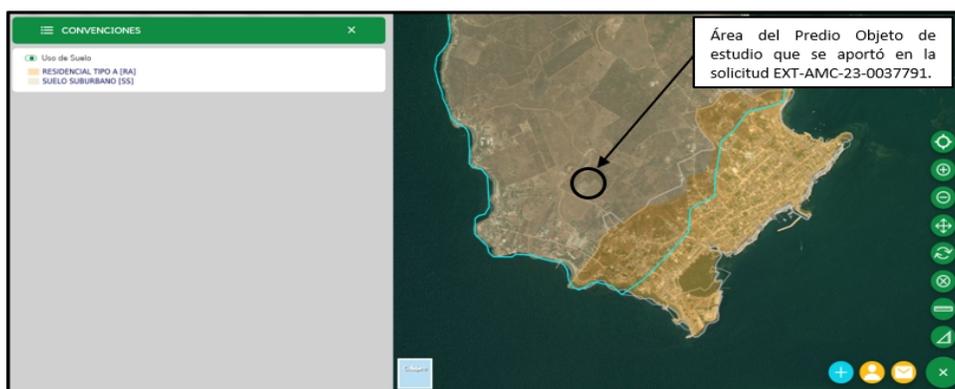


Imagen No. 1 – Plano ZONIFICACIÓN ISLA TIERRA BOMBA PFR 1/3 POT – MIDAS.

Este concepto se expide de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutoriadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptuado en el presente documento, tampoco consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

Atentamente,

FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación

Proyectó: **Henry Porto Berrio** – Arq. Asesor Externo SPD

Revisó: **Isabel Polo Bahoque** – P.E. Código 222 grado 41





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=aXZU2P7aG1zDsg8ZCa57A=->



Cartagena de Indias , marzo 27 de 2023.

Señores
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.
Secretaría de Planeación Distrital.
ESD.

Apreciados señores.

En nuestra Calidad de Propietarios del los bienes inmuebles identificados en plano adjunto, muy amablemente me permito solicitar certificación de localización en suelo urbano toda vez que el mencionado inmueble se encuentra localizado a 300 metros del centro poblado de Bocachica.

Cabe destacar que la Fundación ARKA EDUCACION SEMILLA DE PAZ, propietaria de los inmuebles, se propone adelantar un proyecto de beneficio social destinado para los niños del corregimiento de Bocachica , para lo cual se propone construir canchas deportivas, salones de reuniones y algunos servicios complementarios de administración, sanitarios , y otros que resulten necesarios en el desarrollo de sus actividades.

Para fines de tramites de licencias ante la Curaduría Urbana y de poder aplicar las normas urbanas establecidas para los centros poblados, solicitamos se nos certifique que el predio esta localizado dentro del suelo del casco urbano del corregimiento dado que como ya lo mencionamos los inmuebles se encuentran a tan solo 300 metros del centro poblado.

De antemano agradecemos la atención que sea prestada a la presente.

Recibimos notificaciones en dirección electrónica jhincapie@syspotec.com vicazu@gmail.com y en calle 6 A N° 3-32 de Bocagrande en la ciudad de Cartagena.

Atentamente,

Jeny del Pilar Hincapie Gutierrez
JENY DEL PILAR HINCAPIE GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION ARKA EDUCACION SEMILLA DE PAZ.
NIT 830091082-4





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=aXZU2P7aG1zDsg8ZZCa57A==>



En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

